



UNIÓN EUROPEA

Cofinanciado por el Mecanismo "Conectar Europa" (CEF)

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CONTRATO TIPO DE OBRAS

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: UTE DRAGADOS, S.A. (A15139314) (45%) - TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (A48059208) (15%) - CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. (A36006666) (30%) - PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B70043104) (10%)

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Contrato nº: 3.23/20830.0127 – ON 020/23</p> <p>“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE LA ESTACIÓN DE ATOCHA (MADRID). PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA FASE 2. ESTACIÓN PASANTE”</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL CON IVA
AÑO 2024	3.631.489,15€	762.612,72€	4.394.101,87€
AÑO 2025	24.007.269,99€	5.041.526,70€	29.048.796,69€
AÑO 2026	6.948.952,65€	1.459.280,06€	8.408.232,71€
AÑO 2027	33.029.348,34€	6.936.163,15€	39.965.511,49€
AÑO 2028	36.252.253,55€	7.612.973,25€	43.865.226,79€
AÑO 2029	100.500.297,05€	21.105.062,38€	121.605.359,43€
AÑO 2030	168.836.253,33€	35.455.613,20€	204.291.866,52€
TOTAL	373.205.864,06 €	78.373.231,45 €	451.579.095,51 €





UNIÓN EUROPEA

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad, C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF– Alta Velocidad, según lo dispuesto por Resolución de la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial ADIF–Alta Velocidad, de 29 de junio de 2021, por la que se delegan determinadas competencias en órganos internos de la Entidad. (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. JAIME NAVARRETE PASTOR, con DNI: 44.357.130–C como representante de la UTE DRAGADOS, S.A. (A15139314) (45%) – TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (A48059208) (15%) – CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. (A36006666) (30%) – PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B70043104) (10%) abreviadamente “UTE ESTACION PASANTE ATOCHA” CIF: U70749395 con domicilio en Avenida del Camino de Santiago, 50 (28050) Madrid, según Escritura de Constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. José Luis Martínez–Gil Calero, de fecha 16 de febrero de 2024, bajo el número 547 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. El proyecto de la obra que se contrata fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de Adif Alta Velocidad, de fecha 30 de mayo de 2023, por un presupuesto de licitación de 425.063.626,50€ IVA no incluido (514.326.988,07€ IVA incluido) y un valor estimado de 428.861.667,46€ (IVA no incluido).
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración de ADIF–Alta Velocidad de fecha 30 de enero de 2024.

Este contrato podrá ser cofinanciado por el Mecanismo “Conectar Europa” de la Unión Europea (CEF)





UNIÓN EUROPEA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. JAIME NAVARRETE PASTOR, con DNI: 44.357.130-C, como apoderado de la "UTE ESTACION PASANTE ATOCHA" se compromete a llevar a cabo la ejecución del presente contrato, *Cofinanciado por el "Mecanismo "Conectar Europa" CEF*

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto "Nuevo complejo Ferroviario de la Estación de Atocha (Madrid). Proyecto constructivo de la Fase 2. Estación Pasante.

El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y, en todo lo que no se oponga a la citada norma, al Pliego de Condiciones Particulares, al Proyecto Constructivo y al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

CUARTO. El importe del contrato es de:

- Base imponible 373.205.864,06 €
- Total IVA (21%) 78.373.231,45 €
- Total con IVA 451.579.095,51 €

que será abonado por ADIF-Alta Velocidad a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL CON IVA
AÑO 2024	3.631.489,15	762.612,72	4.394.101,87
AÑO 2025	24.007.269,99	5.041.526,70	29.048.796,69
AÑO 2026	6.948.952,65	1.459.280,06	8.408.232,71
AÑO 2027	33.029.348,34	6.936.163,15	39.965.511,49
AÑO 2028	36.252.253,55	7.612.973,25	43.865.226,79
AÑO 2029	100.500.297,05	21.105.062,38	121.605.359,43
AÑO 2030	168.836.253,33	35.455.613,20	204.291.866,52
TOTAL	373.205.864,06 €	78.373.231,45 €	451.579.095,51 €

QUINTO. El plazo de ejecución del objeto es de 83 meses y 13 días, contados a partir del Acta de comprobación de replanteo e inicio.

SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO. Revisión de Precios: SI Procede.

OCTAVO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF-Alta Velocidad, una garantía definitiva por importe de 37.320.586,42 €, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.



**UNIÓN EUROPEA**

NOVENO. El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el Proyecto constructivo, en el presente documento y en el resto de documentación de carácter contractual. Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante, lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDL 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

